Contrato No. AD41-022-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE FRANCISCO MARTÍN GUERRERO SALGADO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO EL "PROFESIONISTA" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar, editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.

C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con recurso económico suficiente dentro de la partida No. 33903 de Servicios integrales y proyecto No.56 Taller de danzón.

VI.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

VII.- Que la Antropóloga Irais Piñón, Coordinadora del Programa Pueblos y Culturas Indígenas en Movimiento, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la información que requiera **"EL PROFESIONISTA"**, además de supervisar el servicio realizado.

Declara "EL PROFESIONISTA":

1.- Que es mexicano, mayor de edad, apto y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento jurídico.

2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

4.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, citaciones y documentos, incluyendo los personales el ubicado en [redacted]

Declaran ambas partes:

I.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente instrumento tiene como finalidad que el "PROFESIONISTA" imparta dos cursos del Taller de Danzón como parte de la oferta cultural de "EL CENTRO" durante el mes de febrero de 2018.

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA":
"EL PROFESIONISTA" se obliga a impartir el Taller de Danzón todos los días martes y durante la vigencia del presente instrumento legal en un horario de 18:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del 1°.-28 de febrero de 2018.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-
"EL CENTRO" se compromete a pagar por los honorarios objeto del presente contrato, un monto total de $16,783.22 (Dieciséis mil setecientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.) más IVA, menos retenciones, dando un importe neto mensual a pagar de $16,000.00 netos (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) previa entrega de recibo de honorarios que cumpla con los requisitos que marca la ley aplicable en materia.

"El Centro " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El Centro",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro",** con (validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"El PROFESIONISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

I. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente contrato.
II. Se obliga a proporcionar la información que requiera **"EL PROFESIONISTA"** para que este cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROFESIONISTA" se compromete a impartir el Taller de Danzón todos los martes, con excepción de días festivos. El cual será impartido en las instalaciones de **"EL CENTRO"** en el aula No.8 en el horario de 18:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

"EL PROFESIONISTA", se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el recibo de honorarios correspondiente al mes en que se realizará el pago.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que el incumplimiento parcial o total de cualquier cláusula de la presente obligación jurídica, será causal de rescisión de la misma sin responsabilidad jurídica para la parte que si hubiese cumplido.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del proveedor, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de "El Cecut", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "El Cecut"

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la juridisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS Y MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS. EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 1º. DE FEBRERO DE 2018.

EL CENTRO

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Representante Legal

EL PROFESIONISTA

Francisco Martín Guerrero Salgado
Prestador de Servicios

TESTIGOS

Mara Maciel
Sub. Promoción Cultural

Irais Piñón
Pueblos y Culturas Indígenas

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A de C.V y el C. Francisco Martín Guerrero Salgado para impartir el Taller de Danzón todos los días martes y durante la vigencia del presente instrumento legal en un horario de 18:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas, suscrito el 1 de febrero de 2018

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	688	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	28	VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	PFI-028-18
FECHA DE RECEPCION:	12-ENE-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-FEB-18

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	Recibí Nancy Torres 16/1/18 (NOMBRE Y FIRMA)

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	11/01/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	CPCI-1
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	IRAIS PIÑON
FIRMA	No. EXT: 9606

AREA SOLICITANTE:	COORD. DE PUEBLOS Y CULTURAS INDÍGENAS
NUMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	18.ProCult 56.- TALLER DE DANZÓN
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:	Suficiencia presupuetaria que tiene como proposito llevar a cabo la contratación de Francisco Martín Guerrero Salgado
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Loas recuersos presupuestales solicitados permitiran al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes 1.Impartir el taller de Danzón
META A ALCANZAR:	
OBJETIVO DEL PECA:	5.Apoyar_la_creación_artística_y_desarrollar_las_industrias_creativas_para_reforzar_la_generación_y_acceso_de_bienes_y_servicios_culturales
ESTRATEGIA:	5.1_Fortalecer_los_estímulos_a_la_creación_artística_y_las_iniciativas_de_emprendimiento_cultural_de_la_población_del_país
LINEA DE ACCIÓN:	5.1.6 Fomentar y estimular el surgimiento de empresas creativas y culturales
OBSERVACIONES:	Pago para el Mtro. Francisco Martín Guerrero Salgado

CANTIDAD SOLICITADA:	$16,783.22
IVA:	$2,685.32
TOTAL:	$19,468.54

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	FEB
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 56
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$19,468.54

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CPCI-1	12/01/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	19,468.54	-	19,468.54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago por impartir el taller de Dazón,Mtro. Francisco Martín Guerrero Salgado	NANCY TORRES	MARA MACÍAS

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CPCI-1	16/01/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

Proceso 1090

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	19,468.54	-	-	19,468.54	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago por impartir el taller de Dazón del mes de febrero ,Mtro. Francisco Martín Guerrero Salgado Incremento Suficiencia RFI-028-18 (anexo copia)	NANCY TORRES	MARA MACIEL

En la Suficiencia Original fue considerado solo el pago de Enero y este incremento será para el pago del mes de febrero.

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

Recibí
25 enero 18